

Certificación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Política Anticorrupción

BBVA Colombia (BBVA Sucursal Panamá) (en adelante la Entidad), es un establecimiento de crédito, debidamente incorporado en Panamá, ubicado en Panamá, Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Marbella, Avenida Aquilino de la Guardia, P.H. Marbella Office Plaza, Piso 9.

1.- Composición Accionaria (Participación mayor al 5% del capital):

<https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/body/inversionista/espanol/gobierno-corporativo/principales-accionistas/Principales-Accionistas.pdf>

2.- Integración de la Junta Directiva:

<https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista/gobierno-corporativo/junta-directiva.html>

3.- Principales Directivos de la Entidad:

<https://www.bbva.com.co/personas/atencion-al-inversionista/gobierno-corporativo/administradores.html>

BBVA Sucursal Panamá tiene además los siguientes apoderados legales: Natalia Rojas Manjarres y Rafael Marquínez.

4.- Supervisión Estatal

La Entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

5.- Administración del Riesgo de LA/FT

La Entidad tiene implementado un sistema de administración de riesgo de lavado de activos, la financiación de actividades terroristas y de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, **SARLAFT**) que contempla el cumplimiento de las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano “EOSF” (Decreto 663 de 1.993), y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá en materia de Prevención LA/FT, lo mismo que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en esta materia, principalmente las del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Las políticas, controles y procedimientos implementados, buscan prevenir que la Entidad sea

utilizada para dar apariencia de legalidad de activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

El sistema de riesgo se compone de dos fases fundamentales: a) La prevención del riesgo cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a la Entidad recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo o del financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT), y b) el control orientado a detectar y reportar las operaciones que se pretenden realizar o se hayan realizado, para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT. El SARLAFT que abarca las actividades que realiza la Entidad en desarrollo de su objeto social principal, se ha instrumentado a través de identificación de factores de riesgo, etapas y elementos.

Los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de todos los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT están contemplados en el Código de Conducta, la Política del SARLAFT y sus correspondientes normas, que han sido aprobadas por la Junta Directiva de la Entidad y que son de obligatorio cumplimiento por todos los empleados.

- Conocimiento del cliente

La política de conocimiento del cliente busca obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de su información y documentación.

La Entidad tiene establecidos procedimientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales y extranjeras que por su perfil, por su actividad económica o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de LA/FT.

Para establecer relaciones de corresponsalía internacional, BBVA Sucursal Panamá cuenta con una política que define el proceso de debida diligencia a efectos de establecer el nivel de riesgo atribuible a la Entidad con la que se pretende establecer la relación y que contiene la prohibición de establecer o mantener cualquier tipo de relación de naturaleza financiera o transaccional con “Shell Banks”.

La Entidad cuenta con metodologías para recaudar información con el propósito de comparar las características de las transacciones de los clientes con su actividad económica, monitorear permanentemente las operaciones de estos, analizar sus transacciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas a reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

- Etapas del SARLAFT

El SARLAFT de la entidad tiene contempladas las etapas de identificación, medición,

control y monitoreo de los riesgos inherentes al desarrollo de su objeto social de los factores de riesgo establecidos en las políticas internas.

- Auditoría y Control

La Entidad tiene órganos e instancias responsables de efectuar la evaluación del SARLAFT a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a los niveles que corresponda en la organización. Los órganos de control establecidos son: Revisoría Fiscal y Auditoría Interna.

6.-Código de Conducta y Política Anticorrupción

La entidad tiene un compromiso firme con la legalidad y sus principios éticos requieren actuar con la máxima honestidad, integridad y transparencia, tanto dentro de la entidad, como con clientes, agentes, intermediarios, socios comerciales, instituciones públicas o privadas y otros terceros con los que se relaciona.

La entidad cuenta con un Código de Conducta y una Política Anticorrupción cuyo objetivo es prevenir, detectar y promover la comunicación de prácticas corruptas o situaciones de riesgo, fijar pautas concretas de comportamiento en actividades o áreas sensibles, facilitar el reconocimiento de supuestos que exijan una especial cautela y, en caso de duda, proporcionar el adecuado asesoramiento.

El Código y la Política son de obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados en todas las actividades derivadas de su posición o cargo en BBVA y pueden ser extensivos a terceras personas o entidades, siempre que mantengan alguna vinculación empresarial o profesional con la Entidad y su actuación represente un riesgo o responsabilidad para la entidad o pueda afectar directa o indirectamente a su representación o buen nombre.

La entidad solo establece relaciones con terceros alineados con sus principios y valores de tolerancia cero frente a la corrupción. Dicha postura es trasladada a estos terceros a través de la inclusión de cláusulas específicas de anticorrupción en los contratos, mandatos (engagement letters) y otros documentos con finalidad similar.

Dentro de las pautas generales de comportamiento establecidas para prevenir la corrupción se encuentran, entre otras, las siguientes:

- (a) No se pueden entregar, prometer, ofrecer ni aceptar Beneficios Personales, directa o indirectamente, que puedan tener por objeto:
 - i. Facilitar o favorecer la obtención o retención indebida de un negocio, contrato, interés o ventaja en favor de la Entidad o por parte de la Entidad; o
 - ii. Influir, con aquella finalidad, en quienes tengan capacidad de decisión.

- (b) No se puede aceptar o solicitar pago alguno por parte de terceros que sea injustificado o que implique el pago de comisiones o compensaciones distintas de aquellas que deriven de la prestación de productos y servicios propios de la actividad de la Entidad.
- (c) Ningún empleado puede ser objeto de represalia ni sufrir ninguna otra consecuencia adversa por el hecho de rechazar la solicitud, realización, o aceptación de pagos indebidos.
- (d) No está permitido proporcionar favores o ventajas ilegítimas a las entidades o personas con las que la Entidad mantenga o pueda mantener relaciones contractuales o de negocio.
- (e) No es admisible prevalerse de un cargo en la Entidad o de una relación personal para tratar de influir en Empleados Públicos o particulares, incluyendo entre estos a los empleados de la Entidad, con la finalidad de que lleven a cabo una conducta indebida en favor de la Entidad o en beneficio propio del titular de dicho cargo.
- (f) Se debe actuar con respeto, diligencia y prudencia en las relaciones con Empleados Públicos, particularmente si éstos adoptan o pueden adoptar resoluciones y decisiones que afecten directa o indirectamente a la Entidad. Bajo ninguna modalidad, se puede ofrecer, dar, prometer, de forma directa o indirecta a un Empleado Público, donativo, promesa, ventaja o beneficio de cualquier clase que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que: (i) realice u omita actos en contra de sus obligaciones; o, (ii) realice u omita actos propios de su cargo o empleo, sin incumplir o incumpliendo su obligación.
- (g) Las contribuciones políticas (directas o indirectas) están prohibidas, ya que tenemos un compromiso con la neutralidad política. La Entidad no fomenta ni permite contribuciones realizadas por sus empleados en nombre de la Entidad.
- (h) Se deben identificar y gestionar los Conflictos de Intereses conforme a las disposiciones establecidas en la Política General de Conflictos de Intereses. En caso de que un empleado se encuentre en una situación de Conflicto de Intereses, o crea esta pueda ser percibida como tal, debe comunicarlo siempre a su responsable directo y registrarlo a través de las herramientas que el Grupo BBVA pone a su disposición.
- (i) La Entidad prohíbe expresamente el ofrecimiento, la promesa, la entrega y la aceptación de una solicitud de pagos de facilitación directos o indirectos, a un empleado público, cualquiera que sea el importe y el territorio.

7.- Formación

BBVA Sucursal Panamá cuenta con un programa de formación y comunicación el cual se constituye en uno de los elementos principales que conforman el Modelo de Gestión de Riesgos de Cumplimiento. En desarrollo de lo anterior la Entidad facilita y dispone para sus empleados y directivos de programas de formación cuyo objetivo es fomentar los valores de BBVA, promoviendo una cultura de ética en todos los mercados en que las entidades participan, de integridad, anticorrupción, de promoción de la libre competencia, sostenibilidad, protección de datos personales y de gestión del riesgo de LA/FT.

8.- Protección de Datos personales

En desarrollo de lo previsto en la Constitución Política y la normativa en materia de protección de datos personales, la Entidad cuenta con una Política de tratamiento de datos personales que determina las pautas en virtud de las cuales está obligada, entre otros a: (i) guardar la reserva de la información suministrada por el consumidor financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes, y (ii) disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los consumidores financieros y a los datos personales.

La Política de tratamiento de datos personales, define y establece un conjunto de normas y procedimientos específicos que han sido adoptados por la Entidad, con la finalidad de proteger y asegurar el tratamiento apropiado de la información de carácter personal que, como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, obtiene de sus clientes, accionistas, empleados, administradores, proveedores, usuarios o de cualquier otra persona con la que se relaciona. BBVA está comprometida con el respeto de los derechos de sus clientes, empleados y terceros en general.

9.- Sostenibilidad

La Entidad cuenta con una política de sostenibilidad basada en su contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Como muestra de esta aspiración, se ha adherido a diferentes compromisos internacionales como los Principios de Banca Responsable y la alianza bancaria de cero emisiones netas promovidos por las Naciones Unidas, entre otros. La Entidad entiende el “desarrollo sostenible” (o “sostenibilidad”, en general) como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

10.- Oficial de Cumplimiento

Para el desarrollo de las funciones establecidas por las normas legales y corporativas, la Junta

Directiva de la Entidad ha designado al Oficial de Cumplimiento Principal, que se encuentra debidamente posesionado ante la Superintendencia de Bancos de Panamá. El Oficial de Cumplimiento es una persona de alto nivel jerárquico dentro de la Entidad, con capacidad decisoria, el cual está apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permite cubrir las diferentes áreas de gestión y cuenta con el efectivo apoyo de los directivos de la Entidad para gestionar de manera adecuada los riesgos de la función de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento tiene una línea de reporte dual: locamente (Panamá) al Gerente General de BBVA Sucursal Panamá, y corporativamente, al Vicepresidente Ejecutivo de Control Interno y Cumplimiento en Colombia.



MARIELIS PARNTHER
Oficial de Cumplimiento

BBVA Sucursal Panamá
Octubre 2025